	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 09/07/2018
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: La empresa 472 ha intentado realizar la entrega de la respuesta del derecho de petición, sin embargo manifiesta que la dirección del accionante es errada, por tal motivo no fue posible notificar personalmente a la ciudadano **JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1107059129**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Oficina Asesora Jurídica-OAJ, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. **2019ER0067607**.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 23 de julio de 2019

Fecha de desfijación: 30 de julio de 2019


Diana Patricia Villamil Buitrago
 Coordinadora de Acciones Constitucionales
 Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nadia Lorena Rodríguez Piñeros
 Revisó y Aprobó: Diana Villamil Buitrago

DRP



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find Next



Guía No. YG233770608CO

Fecha de Envío: 16/07/2019 00:01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 12165634

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - Ministerio de Vivienda - Sede La Bolita Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Cra 6 N. 8 -77 La Bolita Teléfono: 3323434 ext 4226

Datos del Destinatario:

Nombre: JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 10 # 22-80 SAN DIEGO Teléfono: 3209181494

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/07/2019 09:17 PM	CTPCENTRO A	Admitido	
16/07/2019 03:43 AM	CTPCENTRO A	En proceso	
16/07/2019 07:19 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
17/07/2019 03:26 PM	CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
19/07/2019 06:25 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find Next

Guía No. RA143295455CO

Fecha de Envío: 04/07/2019

00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Cantidad: 1 Peso: 200 00 Valor: 5200 00 Orden de servicio: 12100353

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CALLE 18 # 7-59 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CR 10 22 88 SAN DIEGO ALAMEDA SANTAFE Teléfono:
 Carta asociada: Código envío paquete: Quién Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/07/2019 07:18 PM	CTP:CENTRO A	Admitido	
04/07/2019 04:12 AM	CTP:CENTRO A	En proceso	
04/07/2019 06:46 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
04/07/2019 03:01 PM	CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
05/07/2019 03:33 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



La vivienda y el agua son de todos Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18 06 2019 16:18
Al Contestar Cita Este No. 2019EE0052791 Folio Anexo 0 F.A. 0
ORDEN 7421-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ARCHIVO / P. 0 / 0114
DESTINO JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ
ASUNTO RESPUESTA F3
OBS

2019EE0052791

DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Bogotá, D. C.,

Señor(a)

JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ
CRA 10 N 22 - 88 SAN DIEGO ALAMEDA SANTA FE
BOGOTÁ D.C.
3209181494

Asunto: Información Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada
Radicación 2019ER0067607

Apreciado Usuario:

Dando respuesta a su comunicación, radicada con el número citado en el asunto, donde solicita información sobre Subsidio Familiar de Vivienda, al respecto me permito informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía 1107059129 (la) señor(a) **JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ**, en el Módulo de Consultas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que **no existen postulaciones del hogar** en las Convocatorias efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda.



Consulta Información Histórica de Cédula

Número Cédula: 1107059129

No hay datos de Convocatorias para esta Cédula

Información Básica | Novedades | Cruces / Rechazos | Pagos | Recursos Reposición |

Por otra parte a continuación damos respuesta puntual a cada uno de las inquietudes plasmadas en su petición así:

CONSULTA 1.

"Se me de información de cuando me puedo postular"

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda podrán acogerse a cualquiera de los planes declarados elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda o por el Banco Agrario o la entidad que haga sus veces, según corresponda si es vivienda urbana o rural y serán atendidos con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el efecto.

Por su parte, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado hará parte de la indemnización administrativa entregada como medida de reparación a las víctimas de desplazamiento por el Gobierno Nacional.

De igual forma, uno de los requisitos establecidos en las normas que regulan el tema para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por

2019EE0052791



Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio de vivienda.

Para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O REPARADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta – Resolución 1024 de 2011 derogada por la Resolución 0691 de 2012. **No obstante lo anterior, su hogar NO SE POSTULÓ en ninguna de las Convocatorias mencionadas; es decir, no presentó la solicitud dirigida a obtener un subsidio familiar de vivienda.**

En la fecha, FONVIVIENDA no abrirá convocatorias por el sistema tradicional, en virtud de las nuevas políticas que se vienen aplicando, en cumplimiento de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Nos. 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. En consecuencia, para acceder al subsidio, actualmente, se debe seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias, que busca otorgar Subsidios Familiares de vivienda cien por ciento en especie – CIVE.

Por tanto, dado que su hogar no aparece postulado no es posible informar el estado de su trámite.

CONSULTA 2.

"Se CONCEDA dicho subsidio y se me dé una fecha cierta de cuando se va a otorgar dicho subsidio".

CONSULTA 3.

"Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional".

Dada la íntima relación existente entre las consultas 2 y 3, a continuación las respondemos en conjunto.

De acuerdo a lo explicado anteriormente, el subsidio de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 2011, hace parte de la indemnización administrativa como mecanismo de reparación a las víctimas del conflicto armado interno, no obstante, su otorgamiento debe observar lo regulado en la Ley 1537 de 2012 y sus decretos reglamentarios, por tanto para que pueda ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda debe cumplir los requisitos de priorización y focalización establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Es importante aclarar que el programa de vivienda cien por ciento subsidiada se orienta a la población más vulnerable de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Por tanto para que un hogar sea favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda cien por ciento subsidiada debe encontrarse registrado en las bases de datos que permiten su focalización, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.



- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o la que haga sus veces.
- c) Registro Único de Población Desplazada – RUPD- o la que haga sus veces.
- d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- e) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

Por tanto, no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Corresponde entonces al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social enviar el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población. El Fondo Nacional de Vivienda, por su parte, dará apertura de la convocatoria sólo para postulación de dichos hogares, posteriormente los verificará y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para surtir dicho procedimiento.

ESTO SIGNIFICA QUE LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR FONVIVIENDA SERÁN PARA LA POSTULACIÓN DE AQUELLOS HOGARES SEÑALADOS POR EL DPS, COMO POTENCIALES BENEFICIARIOS. EN TAL SENTIDO LA POSTULACIÓN SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO, UNA VEZ EL DPS, HAYA INCLUIDO AL HOGAR EN EL LISTADO DE HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CIENTO POR CIENTO EN ESPECIE – SFVE.

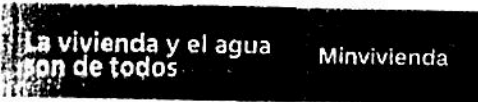
El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas.

Así las cosas, el otorgamiento del subsidio como indemnización parcial supone que el hogar debe estar registrado en las bases de datos del Departamento para la Prosperidad Social DPS, posteriormente cumplir los criterios de priorización establecidos por dicha entidad y ser seleccionado como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, si esto no ocurre el subsidio no será otorgado y por ende no se puede definir una fecha cierta para ello.

Por lo aquí explicado, NO se puede ofrecer a los hogares **fecha probable de asignación del subsidio**, pues los procedimientos se realizan en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de las normas, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente.

CONSULTA 4.

"Se me asigne una vivienda del programa de las 100.000 viviendas que ofreció el estado"



2019EE0052791



De acuerdo a la normatividad vigente, no se puede asignar directamente una vivienda, dentro del programa de las cien mil viviendas, teniendo en cuenta que existe un procedimiento para tal fin

CONSULTA 5.

"Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas."

Según el Artículo 2.1.1.2.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se consideran potenciales beneficiarios del SFVE los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- 1 Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos (Siunidos) o la que haga sus veces.
- 2 Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales -SISBEN III o el que haga sus veces
- 3 Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o el que haga sus veces.
- 4 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- 5 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar.

El DPS definirá mediante resolución cuál es el corte de información de las bases de datos antes mencionadas que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.

En el caso de los hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, los listados a utilizar serán los siguientes:

- a) Listado de hogares con subsidio familiar de vivienda urbana sin aplicar, asignado en la bolsa de desastres naturales remitido por FONVIVIENDA.

Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados antes del 17 de septiembre de 2012, por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados a partir del 17 de septiembre de 2012 por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).



Los alcaldes municipales y distritales entregarán al DPS para su revisión e inclusión en los listados de hogares potenciales beneficiarios, los censos a los que hacen referencia los literales b y c del presente artículo.

El DPS definirá mediante resolución cuáles son las bases de datos que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.

Por tanto, siempre y cuando su hogar se encuentre registrado en las bases de datos que el DPS utiliza para determinar los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, no se requiere ningún documento adicional para obtener tal condición, en el entendido que la asignación del subsidio familiar de vivienda, está sometido al procedimiento aquí descrito el cual debe observarse estrictamente, tanto por el Departamento para la Prosperidad Social, como por Fonvivienda.

De acuerdo a lo anterior se verificó su número de cédula en la "Consulta potenciales DPS" y se obtuvo como resultado lo siguiente:

CONSULTA POTENCIALES PROSPERIDAD SOCIAL



Ingrese el número del documento y de clic en consultar: 1107059129 Consultar

- No se encontraron registros para el componente de Desplazados de PVG 1
- No se encontraron registros para el componente de Unidos de PVG 1
- No se encontraron registros para el componente de Desastres de PVG 1
- No se encontraron registros para el componente de Desplazados de PVG 2
- No se encontraron registros para el componente de Unidos de PVG 2
- No se encontraron registros para el componente de Desastres de PVG 2

CONSULTA 6:
"De acuerdo a la respuesta expedida por ustedes en caso de ser necesario se envíe copia de esta petición al DPS. Para la selección para obtener subsidio de vivienda bien sea en especie o en dinero."

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Entidad no es competente para realizar estos trámites ante DPS, toda vez que se debe tener en cuenta el proceso de registro indicado anteriormente, a efectos de obtener el subsidio familiar de vivienda.

CONSULTA 7:
"Se me informe si me INCLUYEN en las CIEN MIL VIVIENDAS como PERSONA VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO."

Teniendo en cuenta lo explicado anteriormente, No corresponde al Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

La vivienda y el agua
son de todos Minvivienda


MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-06-2019 14:39
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0052791 Fol.1 Anex.0 FA.0
ORIGEN 7431-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ANDRES POLANIA QUIROZ
DESTINO JEFFERSON SANCHEZ GOMEZ
ASUNTO RESPUESTA F3
OBS

2019EE0052791

011 3322 3434

Para cualquier solicitud adicional, puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a fin de que se resuelvan todas las dudas que tenga al respecto, en virtud del contrato de encargo y gestión celebrado con Fonvivienda y Cavis UT (Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar).

Cordial saludo,


ANDRES POLANIA QUIROZ

Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo (E)

Jefferson Fabian Porras c.
18 de junio 2019

